

Por no poseer el título de Bachiller Elemental, o equivalente

Norma 2.ª, apartado c)

1. Balaguer Llinares, María Angeles.
2. Bazan Espinosa, María Carmen.
3. Colas Medina, Emilia.
4. Diego Chicote, María Azucena de.
5. Fraile Llorot, Marta.
6. García Blazquez, Angelita.
7. García y Fernandez, Isabel Dolores.
8. Gómez Amate, José.
9. Hitos Quirantes, Guillermo.
10. Izquierdo Izquierdo, Germán.
11. Martínez Sánchez, María Angeles.
12. Mayoral Sánchez, Concepción.
13. Paisán Grisolia, María Inmaculada Concepción.
14. Pérez Llamas, Manuela.

Por no especificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas

Norma 3.ª, párrafo 5.º

1. Saavedra de la Peña, María Carmen.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Vicente Soriano Garcés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y plantas de Vivero por lo que se convoca oposición para cubrir una plaza de Telefonista en dicho Organismo.

Vacante una plaza de Telefonista en este Instituto y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y habiendo cumplido los requisitos que determina el apartado d) del artículo 6.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales. Características de la plaza

1.1. Número de plazas.—Se convoca oposición para cubrir una plaza de Telefonista perteneciente a la plantilla de este Instituto. Dicha plaza estará remunerada con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo que para la presentación de documentos se señala.
- d) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer los recursos que se señalan en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar y ponderar las correspondientes pruebas, el cual estará constituido por el Secretario general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, como Presidente; el Jefe de Contabilidad y un Ingeniero Técnico de Grado Medio, como Vocales.

5.3. Abstenciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Concurso y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa.—La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

- 1.º Cultura general.
- 2.º Ejercicio práctico de centrales telefónicas.
- 3.º Ejercicio de Geografía Postal.

6.2. Duración.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. Desarrollo de las pruebas selectivas.

a) Primera prueba.

- 1.º Escritura al dictado para comprobar la ortografía del concursante.
- 2.º Resolución de un problema aritmético sobre las cuatro reglas, descuentos, decimales, quebrados o repartos proporcionales.

b) Segunda prueba.

Ejercicio práctico de Centrales Telefónicas, considerándose meritos la experiencia en el manejo de Centralitas telefónicas, acreditándolo por el correspondiente certificado de las Empresas donde se hubiera trabajado.

c) Tercera prueba.

Ejercicios de Geografía Postal.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios y, por consiguiente, no podrá pasarse al segundo sin aprobar el primero, y así sucesivamente.

d) Calificación de méritos.

Serán méritos el conocimiento de la máquina de escribir, así como cualquier idioma, lo que se justificará mediante el pertinente examen ante el Tribunal calificador.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición.

Calificación definitiva.—Se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la oposición.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabora propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos.—El aspirante presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exento del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este epígrafe.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos concretos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisibles en derecho.

9.3. Expedientes.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento, que será provisional durante seis meses. Finalizado dicho período, si el comportamiento del interesado ha sido satisfactorio a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

El Director del Instituto extenderá tanto el nombramiento provisional como el definitivo.

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión

de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, y a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final.

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de diciembre de 1971.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Asturias, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Telefonista.

Vacante una plaza de Telefonista en la plantilla de funcionarios públicos propios de este Organismo, con destino inicial en el Servicio Hidrológico Forestal de Asturias, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirla de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para los funcionarios públicos propios de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las siguientes: Sueldo, 56.400 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias (18 de julio y Navidad) de la cuantía que corresponda, y complemento fijo de 28.800 pesetas anuales.

1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado, durante media hora.
Segundo ejercicio.—Resolver un problema de aritmética.
Tercer ejercicio.—Efectuar en una centralilla telefónica las operaciones propuestas por el Tribunal.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber cumplido el Servicio Social o exención, en su caso.

3. Solicitudes

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.